

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
JURIDICAS

**TRABAJO FINAL DE LA CARRERA
TÉCNICO UNIVERSITARIO
ADMINISTRATIVO CONTABLE
IMPOSITIVO**

TÍTULO: GASTO PÚBLICO EN LA PAMPA

Apellido y Nombre/s del/la alumno/a:

SOTO LEANDRO DANIEL

Asignatura sobre la que realiza el trabajo:

*SEMINARIO SOBRE NOCIONES BÁSICAS
DE FINANZAS PÚBLICAS*

Encargado del curso Prof.:

CPN ROXANA REINAUDI

Lugar: **Santa Rosa**

Año que se realiza el trabajo:

2021

Índice

INTRODUCCIÓN	2
¿QUÉ ES EL GASTO PÚBLICO?	3
OBJETIVO DEL GASTO PÚBLICO	6
CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES.....	7
I. Por finalidad y funciones	7
II. Institucional	7
III. Económica.....	7
IV. Por objeto del gasto.....	7
ETAPAS PARA LA EJECUCION DEL GASTO PÚBLICO.....	13
EL GASTO PÚBLICO Y LA PANDEMIA	15
CONCLUSIÓN.....	18
BIBLIOGRAFÍA.....	19

INTRODUCCIÓN

El gasto público es aquel gasto ejecutado por los organismos del estado, entes descentralizados y entes que se encuadran en leyes especiales con el fin de cumplir determinados objetivos.

El presente trabajo tiene como objetivo definir y describir en qué consiste el gasto público en La Provincia de La Pampa, cual es su objetivo y su clasificación. Se pretende mostrar la estructura del mismo y los sistemas de control necesarios que dan fé del cumplimiento de las normas que se encargan de regular la responsabilidad de la autoridad que autoriza el gasto.

Además, se hará una ligera mención respecto a el impacto que ha tenido él mismo respecto a la caída de la economía y su correlato en la recaudación, debido a la dinámica de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia, ocasionada por el Coronavirus COVID-19 a comienzos del año 2020, que ha generado nuevos gastos e inversiones imprevistos, aumentando la brecha entre los gastos e ingresos. Este pequeño análisis se podrá observar en cuadros anexos adjuntados en el capítulo de “El Gasto Publico y la Pandemia”, discriminados en montos asignados a cada tipo de clasificación de erogaciones que se verán ambos capítulos posteriormente.

¿QUÉ ES EL GASTO PÚBLICO?

El **gasto público** hace referencia a las erogaciones que realiza el Sector Público en un periodo determinado de tiempo, destinado a adquirir bienes y servicios como así también para la prestación de subsidios y transferencias dirigidas a la sociedad. El principal destino del gasto público es satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Su encuadre legal parte de la Constitución de la Nación Argentina, y es el Congreso el que tiene la facultad de fijar anualmente el presupuesto general de gastos, el cual es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y gastos estatales, y se autorizan estos últimos para un período generalmente de un año.

En La Provincia de La Pampa, en su respectiva Constitución Provincial, se detalla como se financia el gasto público con fondos del tesoro de la provincia y también cuenta con la facultad de establecer su propio presupuesto provincial de gastos.

Las normas que regulan todo lo inherente al gasto público Provincial son la Ley 3 de Contabilidad, el Reglamento de Contrataciones Decreto Ley 470/73 y los Decretos de Montos que periódicamente se actualizan, la ley 513/69 y el clasificador de recursos y erogaciones.

El control interno es realizado por la Contaduría General de la provincia. La Ley 3 de Contabilidad lo expresa en su art. 44 definiéndolo como el organismo central de la administración financiera del Estado y que podrá requerir directamente de cualquier órgano de la provincia o de entidades vinculadas a ellas las informaciones que estime necesarias para cumplir sus funciones. Compete a la Contaduría General la fiscalización y vigilancia de todas las operaciones financieras y patrimoniales del Estado. Tiene a su cargo, además, la elaboración de la Cuenta de Inversión, la cual es controlada por el Tribunal de Cuentas y es aprobada por el Poder Legislativo; la recaudación y distribución de los caudales, rentas, especies y otras pertenencias de la provincia o confiadas a la responsabilidad del gobierno provincial.

Por otra parte, la misma normativa indica entre sus funciones la inspección de los servicios contables administrativos, con facultad de arcos, la organización y verificación del régimen patrimonial de la provincia, la recepción de las rendiciones de cuentas de la administración general, entidades descentralizadas y empresas de la provincia, entre otros, que delimitan las competencias como órgano de control interno en esta provincia. Asimismo, la Ley 3 está reglamentada por el decreto 95/1954 en cuanto a la organización de la Contaduría General. En cuanto a dicha organización, la misma está a cargo de un Contador General, el cual es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados. Será inamovible del cargo mientras dure su buena conducta y eficiencia, caso contrario y existiendo denuncia por mal desempeño o desorden de conducta, será juzgado por un jurado de enjuiciamiento. El Contador General será responsable por toda omisión o falta cometida en el desempeño del cargo y de la estricta aplicación de la Ley 3 en la parte que a él le compete.

Además, en el art. 104 de la Constitución provincial se expresa que “no prestará su conformidad a pago alguno que no esté autorizado por la ley general de presupuesto o por leyes especiales que dispongan gastos”.

En otro orden, en relación al control externo en La Pampa, tal como lo expresa la Constitución provincial en el art. 103 refiere que el “Tribunal de Cuentas fiscalizará la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos”. Para ello se rige por el decreto ley 513/1969 que es la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. En el art. 1º, la mencionada norma dice que el Tribunal de Cuentas tendrá competencia para intervenir en el control previo y en el ulterior juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites; como así también juzgar las rendiciones de cuentas de las comisiones de fomento. También juzgará las rendiciones de cuentas de las municipalidades, pero solo en los casos que se encuentren intervenidas –art. 124 de la Constitución provincial–. Además, se

encarga de fiscalizar las rendiciones de cuentas de los privados que reciben subsidios de la provincia.

El Tribunal de Cuentas de la provincia estará formado por un presidente, que podrá ser contador público nacional o abogado y dos vocales. Estos son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados. El Poder Ejecutivo elegirá cada uno de los candidatos de una terna que eleve al efecto el Consejo de la Magistratura, previo concurso de antecedentes y oposición. Serán removidos por los mismos motivos y forma que fueron indicados previamente en relación al Contador General de la provincia.

El Tribunal de Cuentas ejerce una función de control externo, permanente, previo y posterior, de manera de determinar la adecuación de los actos económico-financieros y toda otra operación que afecte la hacienda pública provincial, respecto del marco legal aplicable. “El Tribunal de Cuentas ejerce control de legitimidad de los actos de gobierno en materia de hacienda pública y fiscaliza la gestión del presupuesto del Estado en sus diferentes niveles y jerarquías” (Romero, 1976, p. 509)

OBJETIVO DEL GASTO PUBLICO

Su objeto es un ordenamiento sistemático y homogéneo de los bienes, servicios y transferencias que el sector público requiere para desarrollar su actividad, el cual pretende conseguir determinados fines, que para conseguirlos, se sirve en muchas ocasiones, del gasto público. Entre los principales objetivos del gasto público se encuentran:

- Distribuir la riqueza
- Mejorar el acceso a la salud de los ciudadanos
- Asegurar la justicia
- Mejorar el empleo
- Fomentar el crecimiento económico
- Salvaguardar el medio ambiente
- Permitir el acceso a la educación
- Garantizar una vida digna
- Fuerzas armadas

Se podría añadir muchos más, aunque los anteriores son un fiel reflejo de lo que suelen intentar los Estados, aunque no siempre es así, ya que la eficacia del gasto público en las provincias argentinas, como por ejemplo, la inversión en educación, salud o servicios públicos en general dependerá de cada una de ellas .

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES

- I. Por finalidad y funciones
- II. Institucional
- III. Económica
- IV. Por objeto del gasto

I) Las erogaciones clasificadas por Finalidades y Funciones demuestran la naturaleza de los servicios que el estado brinda a la comunidad, a la vez que permiten inferir la importancia asignada a cada uno de ellos en particular. Los criterios a seguir en esta clasificación, para aquellas acciones de conducción, administración, control interno, apoyo, etc., de una entidad que realice actividades clasificables en más de una Función, se fraccionarán en lo posible para asignarlas a cada una de las funciones donde su actuación es más significativa, pudiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente. Las acciones de la índole aludida que no sean fraccionables, se clasificarán: a) Si la actuación significativa es en una sola Función, en la misma. b) Si la actuación significativa es en dos o más Funciones de una misma Finalidad, en la Función “sin discriminar” de ésta. c) Si la actuación significativa es en Funciones de distintas Finalidades, en la Función “Administración General sin discriminar”

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1- ADMINISTRACION GENERAL

-Administración fiscal
técnica

-Control fiscal
- Legislación
- Justicia

ECONOMIA

- Culto
- Apoyo a gobiernos municipales o
naturales

Comunales

- Administración general sin
Discriminar
combustibles)

2- SEGURIDAD

- Policía interior
- Reclusión y corrección
- Seguridad sin discriminar

3- SALUD

- Atención médica
- Saneamiento ambiental
- Salud sin discriminar

4- BIENESTAR SOCIAL

discriminar

- Seguridad social
- Vivienda y urbanismo
- Asistencia social
- Deportes y recreación
- Promoción social
- Bienestar social sin discriminar

5- CULTURA Y EDUCACION

- Cultura
- Educación elemental

6- CIENCIA Y TECNICA

-Capacitación y promoción científico-

-Investigación y desarrollo
-Ciencia y técnica sin discriminar

7- DESARROLLO DE LA

- Suelo, riego, desagüe y drenaje
- Agricultura, ganadería y recursos

renovables

- Energía y combustibles
- Canteras y minas (excepto

- Industria

- Turismo
- Transporte vial
- Transporte por agua
-Transporte aéreo
- Comunicaciones
- Comercio y almacenaje
- Seguros y finanzas

- Desarrollo de la economía sin

8- DEUDA PUBLICA

- Deuda pública

9- GASTOS A CLASIFICAR

10- A clasificar por distribución

II) Esta clasificación de las erogaciones responde a la estructura organizativa del Estado y refleja las unidades institucionales del Gobierno que ejecutarán el presupuesto.

JURISDICCION: Cada una de esas unidades institucionales se denomina Jurisdicción, entendiéndose por tal, a cada uno de los Poderes establecidos por la Constitución Provincial y al Tribunal de

Cuentas. Dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, se considerarán como jurisdicciones, además de la Gobernación, a los distintos Ministerios y Secretarías que lo componen.

UNIDAD DE ORGANIZACION: Cada Jurisdicción está compuesta a su vez por unidades institucionales fundamentales denominadas Unidades de Organización. La Unidad de Organización tiene en cuenta los siguientes criterios de clasificación: a) Toda unidad institucional centralizada que tenga nivel de Dirección y tenga a su cargo el cumplimiento directo de funciones de la Jurisdicción de la que forma parte, es una Unidad de Organización. b) Las unidades institucionales centralizadas que tengan nivel de Departamento y que dependiendo del más alto nivel jurisdiccional tengan a su cargo el cumplimiento directo de funciones de la Jurisdicción de la que forman parte, pueden ser Unidades de Organización. c) Las unidades institucionales centralizadas, que cumplan funciones de conducción general o siendo de apoyo tengan dependencia directa del más alto nivel jurisdiccional, pueden constituir una sola Unidad de Organización. d) Cada uno de los Organismos Descentralizados constituye una Unidad de Organización. La asignación del nivel de Unidad de Organización a dichos Organismos, no implica desconocer las diferencias jurídicas, financieras y administrativas existentes entre éstos y los organismos centralizados. La figuración de las unidades centralizadas y los Organismos Descentralizados en el Presupuesto, según la forma indicada, posibilitará que la clasificación institucional sea un todo coherente y armonice perfectamente con la desagregación de las erogaciones por su carácter, que se efectuará atendiendo a los siguientes criterios: Carácter 0 – Administración Central Corresponde a las erogaciones de los organismos centralizados de la administración. Carácter 1 – Organismos Descentralizados Corresponde a las erogaciones de Organismos Descentralizados, que por distintas normas legales se ha dispuesto su apertura dentro de cada jurisdicción. Carácter 2 – Cuentas Especiales

III) La clasificación económica de las erogaciones procura brindar elementos de juicio útiles para analizar los efectos que la actividad del Estado provoca en la economía, y asimismo, proporcionar información que permita la confección de las cuentas nacionales.

<u>CLASIFICACION ECONOMICA</u>	
<u>SECCION</u>	<u>SECTOR</u>
1. Erogaciones Corrientes	-Operación -Intereses de Deudas -Transferencias - A Clasificar
2. Erogaciones de Capital	-Inversión Real -Bienes Preexistentes -Inversión Financiera -A Clasificar
3. Otras Erogaciones	-Erogaciones Figurativas -Erogaciones para atender la Amortización de deudas - Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas

IV) La clasificación por objeto muestra la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto.

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	
1 – EROGACIONES CORRIENTES	1 - Operación	10 – Personal	101 – Personal Permanente	
			102 – Personal Temporario	
			103 – Adicionales por Antigüedad	
			104 – Asignaciones Familiares	
			105 – Servicios Extraordinarios	
			106 – Asistencia Social al Personal	
			11 – Bienes y Servicios no Personales	111 – Bienes de Consumo
				112 – Servicios no Personales
				113 – Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar
			2 – Intereses de Deudas	20 – Intereses de Deudas
	202 – Intereses de Otras Deudas			
	3 - Transferencias	30 – Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes	301 – Participación de Impuestos a Municipios	302 – Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales
				303 – Aportes a Empresas Provinciales
				304 – Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial
				305 – Aportes a Entes del Gobierno Nacional
				306 – Aportes a Actividades no Lucrativas
307 – Aportes a Actividades Lucrativas				
308 – Aportes para Pasividades				
31 – Transferencias para Financiar erogaciones de Capital				311 – Participación de Impuestos a Municipios
			312 – Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales	
4 – A Clasificar			40 – Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes	401 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes
	314 – Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial			
	315 – Aportes a Entes del Gobierno Nacional			
	316 – Aportes a Actividades no Lucrativas			
			317 – Aportes a Actividades Lucrativas	

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	
2 – EROGACIONES DE CAPITAL	5 – Inversión Real	50 – Bienes de Capital	501 - Equipamiento	
			502 – Inversiones Administrativas	
			503 – Bienes de Capital sin Discriminar	
			51 – Trabajos Públicos	511 – Por Administración 512 – Por Terceros
	6 – Bienes Preexistentes	60 – Bienes Preexistentes	601 - Terrenos	
			602 – Edificios, Obras e Instalaciones	
			603 – Otros Bienes Preexistentes	
	7 – Inversión Financiera	70 – Inversión Financiera	701 – Aportes de Capital	
			702 - Préstamos	
		8 – A Clasificar	80 – Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital	801 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital
3 – OTRAS EROGACIONES	9 – Erogaciones Figurativas	90 – Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	901 – Contribuciones a Organismos Descentralizados	
			91 – Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	911 – Contribuciones a Organismos Descentralizados
			92 – Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	911 – Ccontribuciones a Organismos Descentralizados
	10 – Erogaciones para Atender la Amortización de Deudas	100 – Amortización de Deudas	1001 – Amortización de la Deuda Pública	
			1002 – Amortización del Ajuste de la Deuda Pública	
			1003 – Amortización de Otras Deudas	
			1004 – Amortización del Ajuste de Otras Deudas	
	11 – Erogaciones para Atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	110 – Adelantos a Proveedores y Contratistas	1101 – Adelantos para Erogaciones Corrientes	
			1102 – Adelantos para Erogaciones de Capital	

ETAPAS PARA LA EJECUCION DEL GASTO PÚBLICO

Teniendo en cuenta que la dinámica del gasto refleja distintos momentos contables, estas etapas secuenciales están relacionadas con la previsión y la ejecución del gasto.

Algunos momentos de la ejecución del gasto es de índole obligatorio su registro presupuestario, en la dinámica surgen las siguientes etapas:

- Apertura de los Créditos presupuestarios al inicio del ejercicio.

- Afectación preventiva, en este momento es necesaria la autorización y una reserva del crédito presupuestario, no hay registración porque aún no ha surgido ninguna relación jurídica entre el estado y los proveedores, si hay documentación que respalda la autorización del gasto.

- Compromiso, en este momento nos remitimos a lo normado por la Ley 3 que dice que la Contaduría General de la provincia será la encargada de determinar las reglas que se aplicarán para la apropiación de los gastos a cada ejercicio financiero facilitando la liquidación oportuna y correcta financiación. Si hablamos específicamente de la etapa del compromiso, decimos que es una etapa en la que surgen derechos y obligaciones entre el estado y los proveedores por esta razón se realizan registraciones contables. Para ello se siguen determinadas reglas que se encuentran en el art. 20 de la ley 3.

- Ordenado a pagar y Pagado, con el compromiso y el ordenado a pagar se hace el pedido de fondos a Tesorería y se realiza el pago.

Es muy importante conocer las diferentes formas de contrataciones vigentes explícitas en la Ley 3 en el art. 40 y además en el Reglamento de

Contrataciones previsto por el Decreto N° 470/73 y sus modificatorios; y también el Decreto N° 52/21 el cual contempla los montos de contrataciones.

Podemos encontrar en el Decreto de montos una tabla discriminando:

✓ Forma de Contratación: ésta depende del monto

A- Contratación Directa: A-1, A-2, A-3 y A-4 esta última es con solicitud de cotización.

B- B- Licitación Privada: B-1, B-2, B-3, B-4

C- C- Licitación Pública: C-1

✓ La autorización previa y Adjudicación o Aprobación: éstas deberán requerirse el autorizado al Gobernador en las actuaciones que excedan el monto referido en el art.3 de la Ley 3.

Con respecto a Licitaciones, Compras Directas, Obras, Contrataciones con Control Previo se encuentra normado por el art. 2 Decreto Ley 513/69. Las Compras Directas no requiere Control Previo pero son sometidas al Control posterior el cual es llevado a cabo en las Salas I y II del Tribunal de Cuentas, en cuanto a las Licitaciones Privadas y Públicas si se realiza un control Previo en el Tribunal de Cuentas llevado a cabo por los Contadores Fiscales, cuando no está conformado vuelve a la jurisdicción de origen para subsanar errores u omisiones, si está conformado pasa a la Contaduría General al Departamento de Habilitaciones, si está con errores vuelve a la jurisdicción de origen, si no posee errores se ordena el pago. Se piden los fondos a Tesorería General, se autoriza y se hace el pago, se realiza la rendición de cuentas y se envía el expediente al Tribunal de Cuentas para el Control Posterior, si este no se conforma vuelven las actuaciones por medio de la Contaduría General al Organismo Contratante, si se conforma, se archivan las actuaciones administrativas.

EL GASTO PÚBLICO Y LA PANDEMIA

Se presentó ante la Cámara de Diputados un mensaje del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 2021. Dicho proyecto, se complementa con el del proyecto de la Ley Impositiva para el año 2021 que juntos, fijan las bases legales en los cuales se sustenta el futuro accionar en el manejo de la Hacienda Pública. Para el Proyecto de Presupuesto del corriente año, se basaron en la definición de los Recursos Nacionales y en las Proyecciones Macroeconómicas realizadas por el Gabinete Económico del Gobierno Nacional.

En los primeros meses del 2020, la caída de la economía y su correlato en la recaudación, comenzó a hacer mella en las arcas provinciales, y luego se agregaron los efectos de la pandemia, que volvieron a impactar en los recursos en forma negativa y generó nuevos gastos e inversiones, aumentando la diferencia entre los gastos y los recursos, generando una modificación presupuestaria para dicho año.

La dinámica de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el Coronavirus dio y sigue dando a lugar a una disparidad entre las velocidades de crecimiento de los ingresos y del gasto público.

Desde el inicio de la pandemia, no se han visto menguados el desarrollo y aplicación de las políticas públicas fijadas por este Gobierno, al margen de la satisfacción de los nuevos desafíos que la misma ha generado y que aun sigue generando.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta la clasificación de las erogaciones vistas en uno de los capítulos precedentes; a modo de ejemplo de cómo ha sido la distribución de gastos, a continuación se presentan los siguientes cuadros consolidados, discriminados por un lado el total de erogaciones corrientes y por el otro, el total de erogaciones de capital, los cuales han sido realizados estimativamente en base al presupuesto del corriente año.

**TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
CONSOLIDADO**

	TOTAL	1-OPERACION		2-INTERESES DE LA DEUDA		3-TRANSFERENCIAS		4-A CLASIFICAR	
		10-PERSONAL	11-BIENES Y SERVICIOS NO	20-INTERESES DE LA DEUDA	30-TRANSF. EROG. CORRIENTES	31-TRANSF. EROG. DE CAPITAL	40-CREDITO ADICIONAL		
110-ADMINIST. FISCAL	698.134.381	460.295.509	237.838.872						
120-CONTROL FISCAL	257.221.122	234.555.259	22.665.863						
130-LEGISLACION	1.098.383.274	931.619.613	94.961.979			71.801.682			
140-JUSTICIA	3.025.998.037	2.778.906.483	246.686.404			405.150			
150-CULTO	3.486.269	2.146.869	1.339.400						
160-APOYO A GOB. MUNICIP.	11.732.913.980	67.766.648	6.386.558			11.307.043.923		351.716.851	
190-ADMINIST. GRAL. S/D.	2.091.555.533	1.254.464.750	611.747.932	5.382.000		219.176.595		784.256	
ADMINIST. GENERAL	18.907.692.596	5.729.755.131	1.221.627.008	5.382.000		11.598.427.350		352.501.107	
210-POLICIA INTERIOR	4.874.654.429	4.254.788.140	400.985.632			218.880.657			
220-RECLUSION Y CORREC.	52.742.675		52.742.675						
290-SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	183.456.737	118.998.079	12.361.927			43.197.132		8.899.599	
SEGURIDAD	5.110.853.841	4.373.786.219	466.090.234			262.077.789		8.899.599	
310-ATENCION MEDICA	11.055.033.624	6.946.852.456	4.014.889.841			93.291.327			
320-SANEAMIENTO AMBIENT.	275.117.680	118.121.635	59.252.445			41.333.600		56.410.000	
390-SALUD SIN DISCRIMINAR	54.204.417	25.631.392	28.573.025						
SALUD	11.384.355.721	7.090.605.483	4.102.715.311			134.624.927		56.410.000	
410-SEGURIDAD SOCIAL	3.389.457.948	135.540	1.561.389			3.387.761.019			
420-VIVIENDA Y URBANISMO	2.601.038.303	132.376.876	118.507.042	26.528				777.978.251	1.572.149.606
430-ASISTENCIA SOCIAL	996.399.846	161.381.203	103.153.613			674.637.401		57.227.629	
440-DEPORTES Y RECREAC.	155.933.652	45.240.474	77.044.448			32.558.653		1.090.077	
450-PROMOCION SOCIAL	82.996.639	28.713.618	3.455.319			26.833.954		23.993.748	
490-BIENESTAR SOCIAL S/D.	975.002.693	628.626.325	162.334.846			175.319.043		8.722.479	
BIENESTAR SOCIAL	8.200.829.081	996.474.036	466.056.657	26.528		4.297.110.070		869.012.184	1.572.149.606

**TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
CONSOLIDADO**

	TOTAL	1-OPERACION		2-INTERESES DE LA DEUDA		3-TRANSFERENCIAS		4-A CLASIFICAR	
		10-PERSONAL	11-BIENES Y SERVICIOS NO	20-INTERESES DE LA DEUDA	30-TRANSF. EROG. CORRIENTES	31-TRANSF. EROG. DE CAPITAL	40-CREDITO ADICIONAL		
510-CULTURA	291.976.491	160.164.413	39.474.872			88.114.165		4.223.041	
520-EDUCACION ELEMENTAL	12.328.129.338	10.483.813.504	1.367.014.031			477.301.803			
530-EDUCACION MEDIA Y TEC.	10.823.082.621	8.484.725.231	372.254.586			1.965.289.687		813.117	
540-EDUCACION TERC. Y UNIV.	599.179.060	507.839.214	1.691.702			89.648.144			
590-CULTURA Y EDUC. S/DISC.	1.305.677.226	882.972.299	167.368.827						255.336.100
CULTURA Y EDUCACION	25.348.044.736	20.519.514.661	1.947.804.018			2.620.353.799		5.036.158	255.336.100
620-INVESTIGACION Y DESARROLLO	73.835.817	43.157.512	21.183.226			9.495.079			
690-CIENCIA Y TECNICA S/DISCR.	57.532.762	3.349.863	879.538			50.670.846		2.632.515	
CIENCIA Y TECNICA	131.368.579	46.507.375	22.062.764			60.165.925		2.632.515	
710-SUELO, RIEGO, DESAG.	191.198.868	79.954.306	30.890.412			80.354.150			
720-AGRIC., GAN. Y REC.	429.916.742	215.870.820	75.989.088			130.404.531		7.652.303	
730-ENERGIA Y COMBUSTIB.	4.446.438.718	420.701.114	3.779.838.160			245.899.444			
740-INDUSTRIA	676.832.756	11.355.887	7.430.339			594.080.995		63.965.535	
750-TURISMO	104.725.602	84.907.133	18.626.509			1.191.960			
760-TRANSPORTE VIAL	658.077.284	174.924.912	137.225.752			133.254.131		176.000.000	36.672.489
765-COMUNICACIONES	716.743.882	264.344.813	200.849.069			251.550.000			
770-COMERCIO ALMACENAJE	15.032.435	12.759.616	1.201.651			1.071.168			
790-DESARR.DE ECONOMIA S/D	3.083.828.848	544.547.015	56.760.316			1.489.337.032		10.143.045	983.041.440
DESARR.DE ECONOMIA	10.322.795.135	1.809.365.616	4.308.811.296			2.927.143.411		257.760.883	1.019.713.929
810-DEUDA PUBLICA	605.892.279			605.892.279					
DEUDA PUBLICA	605.892.279			605.892.279					
TOTALES	80.011.831.968	40.566.008.521	12.535.167.288	611.300.807		21.899.903.271		1.552.252.446	2.847.199.635

**TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJ. DEL GASTO
CONSOLIDADO**

	TOTAL	5-INVERSION REAL		6-BIENES PREEXISTENTES	7-INVERSION FINANCIERA
		50-BIENES DE CAPITAL	51-TRABAJOS PUBLICOS	60-BIENES PREEXISTENTES	70-PRESTAMOS
110-ADMINIST. FISCAL	9.221.767	9.221.767			
120-CONTROL FISCAL	950.050	755.050		195.000	
130-LEGISLACION	3.813.916	3.813.916			
140-JUSTICIA	28.334.881	13.243.869		15.080.366	10.646
160-APOYO A GOB. MUNICIP.	12.278.226	12.278.226			
190-ADMINIST. GRAL. S/D.	399.310.915	318.899.649		80.411.266	
ADMINIST. GENERAL	453.909.755	358.212.477		95.686.632	10.646
210-POLICIA INTERIOR	74.050.000	72.850.000		1.200.000	
290-SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	16.420.287	16.420.287			
SEGURIDAD	90.470.287	89.270.287		1.200.000	
310-ATENCION MEDICA	1.474.479.258	105.657.758		1.368.821.500	
320-SANEAMIENTO AMBIENT.	2.588.878.159	27.896.800		1.783.661.484	768.000.000
SALUD	4.063.357.417	133.554.558		3.152.482.984	768.000.000
410-SEGURIDAD SOCIAL	5.246.560.000				5.246.560.000
420-VIVIENDA Y URBANISMO	2.561.404.126	6.370.000	2.038.032.826	250.000.000	267.001.300
430-ASISTENCIA SOCIAL	87.176.053	1.634.194	85.541.859		
440-DEPORTES Y RECREAC.	180.344.930	594.930	179.750.000		
450-PROMOCION SOCIAL	4.971.147	198.047			4.773.100
490-BIENESTAR SOCIAL S/D.	6.837.450	3.837.450			3.000.000
BIENESTAR SOCIAL	8.087.293.706	12.634.621	2.303.324.685	250.000.000	5.521.334.400
510-CULTURA	24.485.621	485.621	24.000.000		
520-EDUCACION ELEMENTAL	53.640.459	10.118.651	43.521.808		
530-EDUCACION MEDIA Y TEC.	471.000	471.000			

**TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJ. DEL GASTO
CONSOLIDADO**

	TOTAL	5-INVERSION REAL		6-BIENES PREEXISTENTES	7-INVERSION FINANCIERA
		50-BIENES DE CAPITAL	51-TRABAJOS PUBLICOS	60-BIENES PREEXISTENTES	70-PRESTAMOS
540-EDUCACION TERC. Y UNIV.	192.000				192.000
590-CULTURA Y EDUC. S/DISC.	115.322.245	16.664.004	98.658.241		
CULTURA Y EDUCACION	194.111.325	27.739.276	166.180.049		192.000
620-INVESTIGACION Y DESARROLLO	62.383.044	833.044	61.550.000		
CIENCIA Y TECNICA	62.383.044	833.044	61.550.000		
710-SUELO, RIEGO, DESAG.	112.314.246	14.108.500	67.605.746		30.600.000
720-AGRIC., GAN. Y REC.	34.521.146	6.682.316	53.295		27.785.535
730-ENERGIA Y COMBUSTIB.	825.509.425	95.094.422	730.385.003		30.000
740-INDUSTRIA	122.350	122.350			
750-TURISMO	4.938.900	688.900	4.250.000		
760-TRANSPORTE VIAL	3.615.628.514	89.157.555	3.526.470.959		
765-COMUNICACIONES	600.956.340	600.956.340			
770-COMERCIO ALMACENAJE	62.300	62.300			
790-DESARR.DE ECONOMIA S/D	477.020.614	3.719.743	400.000.000		73.300.871
DESARR.DE ECONOMIA	5.671.073.835	810.592.426	4.728.765.003		131.716.406
TOTALES	18.622.599.369	1.432.836.689	10.509.189.353	259.319.875	6.421.253.452

CONCLUSIÓN

Como se analizo durante todo el trabajo, cuando hablamos de Gasto Publico, nos referimos a toda erogación realizada por el Estado con el fin de satisfacer necesidades diversas de la población.

El gasto público, con el correr de los años se ha ido incrementando exponencialmente, sobre todo en estos dos últimos años, que han sido un desafío tanto para el gobierno provincial como nacional y para el resto de los países del mundo, en donde se han tenido que atender cuestiones imprevistas y realizar mayores inversiones principalmente por ejemplo en salud, seguridad, mayores intervenciones en asistir económicamente a numerosas familias que se habían quedado sin trabajo, también al sector privado con subsidios para poder hacer frente a sus obligaciones debido a la interrupción del desarrollo normal de sus actividades económicas, todas consecuencias de la cuarentena impuesta producto de la pandemia que afectó a todo el mundo.

También es importante recalcar, que cada vez se le de mayor importancia a los organismos y mecanismos de control, a fin de garantizarles a los ciudadanos información transparente, comprensible, mostrando un buen desempeño de la gestión pública y con la posibilidad de ofrecer un análisis permanente de poder modificar y mejorar el control de los diferentes agentes intervinientes en la elección y decisión sobre la afectación o no de los distintos gastos.

BIBLIOGRAFÍA

https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/images/Mensaje_proyecto_de_Ley_de_Presupuesto_2021.pdf

https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/images/Archivos/Proveedores/Empresas/Presupuesto_La_Pampa_2021.pdf

https://asesorialetradadegobierno.lapampa.gob.ar/images/stories/Archivos/AsesoríaLetrada/Leyes/DtoLey_513_250315.pdf

https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/images/Archivos/Legislacion_Provincial/Clasificador.pdf

<https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/perspectivas/article/view/4020/4104>

<https://observatorio.unr.edu.ar/recaudacion-y-gasto-publico/>

<https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html>

<https://www.laarena.com.ar/la-pampa/2020-12-4-11-58-26-ziliotto-presento-el-presupuesto-2021>

CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3 DE CONTABILIDAD

Kathrein, C. & Rabario, F. (2016). Tipos y Estructura de los Procedimientos Administrativos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa (trabajo de investigación inédito) Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Universidad Nacional de La Pampa, La Pampa. Trabajo inédito